


821/4

 GOBIERNO
DE ARAGON

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1786

Provisión el Consejo a instancia de
 Conde de Aranda en que solicita y ha
 conreído de donago que dize q/ que
 el pleito que sigue en esta Real Audiencia con
 el Duque de Calabria, y de
 mientos de la Causa de la Real Audiencia
 de Sevilla con el Real Consejo de Indias
 y determine en las instancias de vista y
 ta particular que tengan pessa
 de donago en el Real Consejo de Indias
 enteras para el Real Consejo de Indias

Reg. da



Seenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo el Rey mandado por la gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem
de Navarra de Granada de Toledo de
Salencia de Galicia de Mallorca de
Sevilla de Cerdeña de Cordova de Co-
cega de Murcia de Jaen Senor de
Vizcaya y de Molina etc. etc. etc. por el nu-
estro Governador Capitan general del
Reino de Aragon Presidente de la
nuestra Audiencia que reside en
la Ciudad de Zaragoza Regente y
Procurador de ella salud y gracia ya
sabéis que por el Conde de Aranda y
Cartel florido se nos ha representado

regula pleito en era Audiencia con el
erito Fiscal de ella, el Duque de Villahermosa, y los Ayuntamiento de era
Ciudad, y de la Villa de Tortosa, y de
mas Lugares de su Baronía, sobre el
dominio y subseccion de esta y otros
Lugares y bienes, cuyo pleito se halla
ya concluso para la sentencia de
vista, y Respecto se ve lo que se dis-
putava de mucha gravedad por lo
precioso de los bienes, como por la
variedad de títulos en q. Respecto
bamente fundavan las partes sus
derechos, por lo que se hacia preciso
para su vista y determinacion
la asistencia de mas Ministros
de los Regulares, y en esta atencion
Con duplico fueros servido
mandar que dicho pleito para la

sentencias de vista y Vista, y arti-
culos que tuviere fuerza de defi-
nitiva se vea y determinase con los
Ministros de dos salas enteras, o lo
que hubiere habiles a la razon, y con
asistencia de vos el nuestro Regen-
te. Visto por los señ. nros Coni. con el
informe q. en esta razon nos hicieron
treinta e siete del año ^{mo} pasado
consultado con S. R. P. por auto que
proveyeron en primero de Diciembre
del mismo se acordó Expedir esta
nra Carta. Por la q. os mandamos
q. luego q. os fuere presentada proveáis
y deis orden para q. el pleito de q. ba he-
cha mencion se vea y determine en las
instancias de vista y Vista, y articu-
los q. tengan fuerza de definitiva con los
Ministros de dos salas enteras, y asis-
tencia de vos el nro Reg. sin embargo de
qualesq. Pleitos, oñes, y despachos que en

contrario de lo referido se hubieren expedido con los
 quales p. lo q. a esto toca y p. esta vez dispensamos
 de mandarlo en su fuerza y vigor p. en lo demás asel.
 Que asi es mia. Volunt. Dada en Madrid a 6 de
 cinco de Feb. de mil cete^{tos} cinquenta y seis

Yo el Rey
 Juan de S. Juan de Penueas
 Juan de S. Juan de Penueas
 Juan de S. Juan de Penueas
 Juan de S. Juan de Penueas

Yo el Rey
 Juan de S. Juan de Penueas
 Juan de S. Juan de Penueas
 Juan de S. Juan de Penueas

La hizo escrivir y su m. con acuerdo de los señores Coni^{do}
 Juan de S. Juan de Penueas

Reza



Por el Cam. en R.

Comarca de Marqués
 Juan de S. Juan de Penueas

Comarca de Marqués
 Juan de S. Juan de Penueas

Para q. la Audiencia de Aragón vea y de-
 termine el pleito q. aqui se expresa con
 dos calas enteras y asist. del Reg. a
 inst. del Conde de Aranda.
 Yo el Rey
 Juan de S. Juan de Penueas

VEIN-
 NO DE
 YCLIA



Diez y siete de Mayo de 1751

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Don Juan

Miuel Aguilera en me del conde de Aranda
Dize Carlos Florido en los autos que instr
con el fiscal de su. el Duque de Villahermosa
ra, Los Aguirre de esta her. y de los lug.
de la Baronia de Navarra vobis señores.
de esta y otros lug. Dize que mi p. ha
obtenido del real Consejo la provision
que me encojo. que cho el Reyto se sea, y
se cumpla con los vi. de dos Valas Cruzas y
asien. de el d. de los q.

Acord. de la Real Audiencia presentada y visto
va mandado se de la d. de cumplimiento. En
Justa de
Miuel Aguilera

Auto Zaragoza y Ag. nueve de Mayo de 1566. Au.oyal

Previa Obediencia de Provision del Consejo
Regente que expresa el Point. que ante-
wantar? que expresa el Point. que ante-
Garcia e cido. Y para un cumplimiento de
vultados para copia de pleyto que cita
Perales? y pende en la Real Audiencia donde
villana? y pende en la Real Audiencia donde
Crespo de e? y pende en la Real Audiencia donde

Auto de la Real Audiencia de Zaragoza
de 15 de Mayo de 1566. Au.oyal
que expresa el Point. que ante-
wantar? que expresa el Point. que ante-
Garcia e cido. Y para un cumplimiento de
vultados para copia de pleyto que cita
Perales? y pende en la Real Audiencia donde
villana? y pende en la Real Audiencia donde
Crespo de e? y pende en la Real Audiencia donde

En Jure de Agorio se pagó copia al
que va p. el oficio de Don Pedro de
Burgos.